

(479)

REF.: Modifica el “Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-learning”, con el objeto de disponer el uso de Clave Única para el ingreso a los sistemas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2584/

SANTIAGO, 18 de agosto 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.518, que fija el nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N° 9765, de 10 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que establece la obligatoriedad del uso del sistema de control de asistencia para cursos a distancia-elearning que se ejecuten por los organismos técnicos de capacitación; en la Resolución Exenta N° 2973, de 1° de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-learning”, para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la ley N° 19.518; en la Resolución Exenta N° 4117, de 6 de octubre de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que modifica Resolución Exenta N° 2973, de 1° de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-learning”, para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la ley N° 19.518; en la Resolución Exenta N° 1664, de 16 de abril de 2018, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que modifica Resolución Exenta N° 2973, de 1° de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-learning”, para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la ley N° 19.518 y establece obligatoriedad de porcentaje mínimo de conectividad para acreditación de curso elearning; en la Resolución Exenta N° 5370, de 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que modifica Resolución Exenta N° 2973, de 1° de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-learning”, para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la ley N° 19.518 y establece obligatoriedad de porcentaje mínimo de conectividad para acreditación de curso e-learning, por las razones que indica; en la Resolución Exenta N° 2436, de 28 de junio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que deja sin efecto exigencia de conectividad mínima de los participantes de capacitación en modalidad E-learning Sincrónicos y Asíncrónicos, comunicadas al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a partir del 1 de julio de 2019; y lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 9765, de 10 de diciembre de 2013, este Servicio dispuso la obligatoriedad del uso del sistema de control de asistencia para cursos a distancia e-learning que se ejecuten por los organismos técnicos de capacitación, disponiendo al efecto que “El sistema de control de asistencia consiste en que utilizando una clave personal y única, el alumno de un curso de capacitación a distancia-elearning, podrá registrar su asistencia a los cursos de capacitación que supervigila el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo”.

2. Que mediante Resolución Exenta N° 2973, de 1° de julio de 2015, Sence aprobó el “Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-learning”, para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la ley N° 19.518, en adelante el Instructivo.

3. Que el Instructivo contenía un apartado denominado “b.1- Control de conectividad” que disponía, entre otras materias, que *“el participante para registrar su conectividad debe obtener la ‘Clave Única SENCE (CUS), la que será solicitada al momento de ingresar al Sistema de Control E-learning...”*.

4. Que mediante Resoluciones Exentas N° 4117, de 6 de octubre de 2015; N° 1664, de 16 de abril de 2018; N° 5370, de 21 de diciembre de 2018; y N° 2436, de 28 de junio de 2019, este Servicio modificó el Instructivo aprobado por la antedicha Resolución N° 2973 de 2015, en lo referido al “Control de Conectividad”, aunque continuó disponiendo para dicho control el uso de la Clave Sence.

5. Que la Clave Sence es una contraseña que pueden solicitar las personas, organismos y empresas para ingresar a algunas plataformas del Servicio y, de esta manera, realizar sus trámites y acceder a los programas, instrumentos o beneficios de su interés. La Clave Sence es propia de los sistemas del Sence, y no tiene relación con la Clave Única.

6. Que la Clave Única es una iniciativa que busca proveer a los ciudadanos de una Identidad Electrónica Única (rol único nacional y contraseña), para la realización de trámites en línea del Estado, eliminando así la necesidad de realizar múltiples registros para cada servicio.

7. Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ha determinado como nueva directriz el uso obligatorio de la Clave Única para el ingreso al Registro de conectividad e-learning (RCE), migrando desde el uso de Clave Sence que quedará obsoleta a contar del 1° de septiembre de 2021.

8. Que, por providencia de 15 de julio de 2021, el Jefe de Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas ha solicitado adecuar el “Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-learning” en el anotado sentido, siendo necesario modificar entonces la forma de control de conectividad migrando desde el uso de Clave Sence al uso de Clave Única.

RESUELVO:

1.- **Modifícase** el numeral II. “Control de conectividad y emisión de la declaración jurada de los cursos E-learning”, del **“Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-learning”** para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la ley N° 19.518, aprobado por Resolución Exenta N° 2973, de 1° de julio de 2015, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 4117 de 6 de octubre de 2015, N° 1664 de 16 de abril de 2018, N° 5370 de 21 de diciembre de 2018; y N° 2436, de 28 de junio de 2019; reemplazando el texto del apartado “b.1- Control de conectividad”, por el siguiente:

b.1.- Control de conectividad:

La conectividad de los cursos e-learning por medio de este Sistema, se realizará a través de la redirección del navegador del participante al portal de inicio y cierre de sesión del SENCE, donde el participante deberá iniciar la sesión con su Clave única, o bien con su clave Sence (CS), quedando esta última vigente hasta el 31 de agosto de 2021, dado que a partir del 1° de septiembre de 2021, los participantes deberán iniciar sesión con SENCE utilizando **solo su clave única**, siendo optativo para el participante el cierre de la sesión. Una vez realizado lo anterior, el

portal SENCE redireccionará al participante de regreso a la plataforma de gestión de contenidos del ejecutor, según corresponda, para efectos de controlar la conectividad en dichos cursos.

2.- **Publíquese** un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RVL/ASE/CCA/GFC/BTG

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Unidad de Franquicia Tributaria
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Exp: 28508